

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

Adoptada el 25 de enero de 1980

Enmendada el 23 de enero de 1981

Enmendada el 29 de enero de 1982

Enmendada el 13 de enero de 1985

Enmendada el 21 de enero de 1990

Enmendada el 19 de noviembre de 1995

Enmendada el 19 de enero de 1997

Enmendada el 8 de diciembre de 2004

Enmendada el 2 de octubre de 2005

Enmendada el 1 de octubre de 2006

Enmendada el 15 de septiembre de 2013

Enmendada el 13 de septiembre de 2015

Enmendada el 25 de agosto de 2019

Enmendada el 27 de agosto de 2023

Enmendada el 25 de agosto de 2024

TABLA DE CONTENIDOS

CONSTITUCIÓN

PREÁMBULO	
ARTÍCULO I	NOMBRE
ARTÍCULO II	AUTORIDAD Y AFILIACIÓN
ARTÍCULO III	PROPÓSITO
ARTÍCULO IV	DECLARACIÓN DE FE
ARTÍCULO V	MEMBRESÍA
ARTÍCULO VI	PROPIEDAD
ARTÍCULO VII	ENMIENDAS
ARTÍCULO VIII	DISPOSICIÓN DE ESTATUTOS

ESTATUTOS

ARTÍCULO I	MEMBRESÍA
	Sección 1 Cualificaciones
	Sección 2 Admisión
	Sección 3 Conducta
	Sección 4 Ausencia y Terminación
	Sección 5 Desistimiento
	Sección 6 Disciplina
ARTÍCULO II	DECLARACIÓN DEL MATRIMONIO Y LA SEXUALIDAD HUMANA
ARTÍCULO III	GOBIERNO
	A. Pastor Principal
	B. Ancianos
	C. Personal
	D. Comités
	E. Comités Permanentes
ARTÍCULO IV	REUNIONES
	Sección 1 Programación de Las Reuniones
	Sección 2 Reglas de Orden
	Sección 3 Quórum
	Sección 4 Votación
ARTÍCULO V	MODIFICACIONES

CONSTITUCIÓN

PREÁMBULO

Nosotros, los miembros de La Iglesia The Compass, con el fin de llevar a cabo de manera más eficiente la comisión dada por Jesucristo a Su Iglesia, ordenamos y establecemos la siguiente Constitución a la que nos sometemos voluntariamente:

ARTÍCULO I - NOMBRE

El nombre de esta organización será la Iglesia Evangélica Libre The Compass. Por el bien de esta constitución, la Iglesia Evangélica Libre The Compass se denominará en lo sucesivo La Iglesia The Compass o La IGLESIA.

ARTÍCULO II - AUTORIDAD Y AFILIACIÓN

Autoridad: Los miembros de la congregación, en sus reuniones de negocios regulares y especiales, son el órgano legislativo y de gobierno de esta organización.

Afiliación: Esta Iglesia estará afiliada a la Iglesia Evangélica Libre de América a través de su Conferencia del Distrito de los Grandes Lagos y enviará delegados a sus conferencias, apoyará sus Misiones Nacionales y Extranjeras, y se unirá en todos los esfuerzos mutuos para la promoción del Evangelio de Cristo en la medida en que la IGLESIA misma pueda decidir oficialmente.

ARTÍCULO III - PROPÓSITO

El propósito de esta organización será difundir el Evangelio de Jesucristo en todas las formas prescritas o aprobadas por las Sagradas Escrituras, para participar en el trabajo religioso, educativo, caritativo y benevolente que la Constitución y los Estatutos de esta organización puedan determinar.

ARTÍCULO IV - DECLARACIÓN DE FE

La Declaración de Fe para la Iglesia The Compass será la declaración actual de la Iglesia Evangélica Libre de América. La Iglesia Evangélica Libre de América es una asociación de iglesias autónomas unidas en torno a estas convicciones teológicas:

Dios

Creemos en un solo Dios, Creador de todas las cosas, santo, infinitamente perfecto y eternamente existente en una unidad amorosa de tres Personas igualmente divinas: el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. Teniendo un conocimiento ilimitado y un poder soberano, Dios se ha propuesto gentilmente desde la eternidad redimir a un pueblo para Sí mismo y hacer todas las cosas nuevas para Su propia gloria.

La Biblia

Creemos que Dios ha hablado en las Escrituras, tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, a través de las palabras de autores humanos. Como la Palabra de Dios inspirada verbalmente, la Biblia es sin error en los escritos originales, la revelación completa de Su voluntad para la salvación, y la autoridad suprema por la cual cada reino del conocimiento y esfuerzo humano debe ser juzgado. Por lo tanto, debe creerse en todo lo que enseña, obedecer en todo lo que requiere y confiar en todo lo que promete.

La Condición Humana

Creemos que Dios creó a Adán y Eva a Su imagen, pero ellos pecaron cuando fueron tentados por Satanás. En unión con Adán, los seres humanos son pecadores por naturaleza y por elección, alienados de Dios y bajo Su ira. Sólo a través de la obra salvadora de Dios en Jesucristo podemos ser rescatados, reconciliados y renovados.

Jesucristo

Creemos que Jesucristo es Dios encarnado, completamente Dios y completamente hombre, una Persona en dos naturalezas. Jesús, el Mesías prometido por Israel, fue concebido a través del Espíritu Santo y nacido de la virgen María. Vivió una vida sin pecado, fue crucificado bajo Poncio Pilato, resucitó corporalmente de entre los muertos, ascendió al cielo y se sienta a la diestra de Dios Padre como nuestro Sumo Sacerdote y Abogado.

La Obra de Cristo

Creemos que Jesucristo, como nuestro representante y sustituto, derramó Su sangre en la cruz como el sacrificio perfecto y suficiente por nuestros pecados. Su muerte expiatoria y resurrección victoriosa constituyen el único medio para la salvación.

El Espíritu Santo

Creemos que el Espíritu Santo, en todo lo que hace, glorifica al Señor Jesucristo. Condena al mundo de su culpabilidad. Él regenera a los pecadores, y en Él son bautizados en unión con Cristo y adoptados como herederos en la familia de Dios. También mora, ilumina, guía, equipa y capacita a los creyentes para una vida y un servicio semejantes a Cristo.

La Iglesia

Creemos que la verdadera iglesia comprende a todos los que han sido justificados por la gracia de Dios a través de la fe solamente en Cristo. Están unidos por el Espíritu Santo en el cuerpo de Cristo, del cual Él es la Cabeza. La verdadera iglesia se manifiesta en las iglesias locales, cuya membresía debe estar compuesta solo por creyentes. El Señor Jesús ordenó dos ordenanzas, el bautismo y la Cena del Señor, que expresan visible y tangiblemente el evangelio. Aunque no son el medio de salvación, cuando son celebrados por la iglesia en fe genuina, estas ordenanzas confirman y nutren al creyente.

Vida Cristiana

Creemos que la gracia justificadora de Dios no debe separarse de Su poder y propósito santificador. Dios nos ordena amarlo supremamente a Él y a los demás con sacrificio, y a vivir nuestra fe con cuidado mutuo, compasión hacia los pobres y justicia para los oprimidos. Con la Palabra de Dios, el poder del Espíritu y la oración ferviente en el nombre de Cristo, debemos combatir las fuerzas espirituales del mal. En obediencia a la comisión de Cristo, debemos hacer discípulos entre todas las personas, siempre dando testimonio del evangelio de palabra y obra.

El Regreso de Cristo

Creemos en el regreso personal, corporal y glorioso de nuestro Señor Jesucristo. La venida de Cristo, en un tiempo conocido sólo por Dios, exige una expectativa constante y, como nuestra bendita esperanza, motiva al creyente a una vida piadosa, al servicio sacrificial y a la misión enérgica.

Respuesta y Destino Eterno

Creemos que Dios manda a todos en todas partes que crean en el evangelio volviéndose a Él en arrepentimiento y recibiendo al Señor Jesucristo. Creemos que Dios resucitará a los muertos corporalmente y juzgará al mundo, asignando al incrédulo a la condenación y al castigo consciente eterno y al creyente a la bendición eterna y al gozo con el Señor en el nuevo cielo y la nueva tierra, para la alabanza de Su gloriosa gracia. Amén

ARTÍCULO V - MEMBRESÍA

La membresía de esta IGLESIA estará compuesta por individuos que profesen fe en el Señor Jesucristo, que den evidencia por su confesión y su conducta de que están viviendo en comunión con el Señor Jesucristo, y suscriben la Declaración de Fe de la EFCA y la Constitución y los Estatutos de la IGLESIA.

ARTÍCULO VI - PROPIEDAD

Sección 1: La IGLESIA tendrá el poder de recibir, ya sea por donación o compra, y de poseer cualquier propiedad real, personal o mixta que esté autorizada por las leyes del Estado de Illinois y que se considere necesaria para los negocios de La IGLESIA, y tendrá el poder de disponer de dicha propiedad por hipoteca, escritura, o de otra manera. Todos estos bienes se mantendrán a nombre de La IGLESIA.

Sección 2: En los casos en que haya una división irreconciliable dentro de La IGLESIA que amenace su unidad y existencia, el nombre y la propiedad de la IGLESIA pertenecerán a aquellos que cumplan con su Constitución y Estatutos según lo determinado por la Junta Nacional de la Iglesia Evangélica Libre de América o sus designados.

Sección 3: En caso de disolución de la organización de La IGLESIA, la propiedad se asignará a la Iglesia Evangélica Libre de América para permitir que dicha asociación renueve el trabajo o utilice los valores de este para futuras empresas evangélicas. La IGLESIA se considerará disuelta si así lo decide la membresía, o cuando la membresía restante no pueda soportar financieramente los gastos necesarios de La IGLESIA o cuando no puedan llevar a cabo el propósito de La IGLESIA, o cuando La IGLESIA no haya celebrado una reunión anual durante tres años, o cuando queden menos de seis miembros.

ARTÍCULO VII - ENMIENDAS

Las enmiendas a esta Constitución deben ser presentadas a los miembros por escrito y adoptadas como paso preliminar en una reunión de negocios regular, de La IGLESIA al menos tres meses antes de la Reunión Anual. En la Siguiete Reunión Anual, se puede actuar sobre ellos y luego deben recibir el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes y votantes para su adopción.

ARTÍCULO VIII - DISPOSICIÓN DE ESTATUTOS

La Constitución reconoce la existencia y la fuerza de sus Estatutos, un documento complementario que proporciona reglas, procedimientos y requisitos específicos para la membresía, el gobierno y las reuniones de La IGLESIA.

Las reglas y procedimientos para enmiendas o adiciones a los Estatutos serán los previstos en los Estatutos.

ESTATUTOS

ARTÍCULO I - MEMBRESÍA

Sección 1 - Cualificaciones

Cualquier persona, mayor de 16 años, que confiese fe en el Señor Jesucristo, que tenga la seguridad de la salvación, y cuyo carácter, conducta y reputación estén de acuerdo con su confesión, que suscriba la Declaración de Fe establecida en la Constitución, que acepte la Constitución y los Estatutos de esta organización, y que esté dispuesta a apoyar a La Iglesia Evangélica Libre The Compass en doctrina, participación, misión, oración, y dando puede convertirse en miembro de esta organización, en adelante referido como "La IGLESIA".

Se requiere una membresía en buen estado para votar, servir en una posición elegida, servir en una posición de liderazgo del personal, y para servir en un comité. Se recomienda encarecidamente la membresía para servir en posiciones de liderazgo laico. Las cualificaciones para todos los líderes electos, de personal, y laicos los puestos serían determinadas por la Junta de Ancianos o sus designados.

Sección 2 - Admisión

La membresía es muy recomendable para aquellos que participan regularmente en los servicios de adoración y otros ministerios de La IGLESIA, que están comprometidos con la misión de La IGLESIA, y que califican para ser miembros.

La admisión a la membresía en La IGLESIA será la siguiente:

- A. La solicitud de membresía se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Junta de Ancianos y llevada a cabo por el Personal correspondiente. Los solicitantes recibirán una copia de la Constitución y los Estatutos de La IGLESIA, una copia de la Declaración de Fe de la EFCA y asistirán a una clase de membresía que proporciona instrucción en la doctrina, misión, y objetivos de la IGLESIA bajo la supervisión de la Junta de Ancianos o sus designados.
- B. Después de dicha instrucción, los solicitantes se reunirán con los miembros de la Junta de Ancianos, o sus representantes designados, para dar testimonio personal de su salvación a través de la fe en el Señor Jesucristo y para dar evidencia de su comprensión y disposición a someterse a la Declaración de Fe, la Constitución, los Estatutos, los Ancianos, y sus designados, en asuntos relacionados a La IGLESIA.
- C. Por recomendación de la Junta de Ancianos, los nombres de los solicitantes se publicarán durante dos semanas consecutivas. Esta comunicación publicada solicitará a los miembros de la congregación que comenten sobre los candidatos que ofrecen una base bíblica para la cual ningún candidato debe convertirse en miembro. Con base en la respuesta a esta comunicación, la Junta de Ancianos votará candidatos calificados para ser miembros en una reunión de la Junta de Ancianos.
- D. Inactivo, exmiembros que deseen ser reincorporados como miembros activos, miembros con derecho a voto deben hacerlo por escrito a los Ancianos, o a sus designados. Basado en la duración de la inactividad, podría ser necesario volver a presentar la solicitud y/o asistir a clase.

Sección 3 - Conducta

Todos los miembros deben buscar un crecimiento espiritual evidenciado por un aumento del amor por Dios y por los demás (Mateo 22:37-40). Todos los miembros deben comprometerse al estudio y aplicación de las Escrituras (Esdras 7:10). Los miembros deben participar en los ministerios de La IGLESIA asistiendo regularmente a los servicios de adoración (Hebreos 10:25), dando financieramente en proporción a los recursos dados por Dios siendo administrados

(Malaquías 3:10, 1 Corintios 16:2), sirviendo (1 Pedro 4 :10), orando por La IGLESIA (Efesios 6:18) y participando en evangelismo personal (1 Pedro 3:15).

Sección 4 - Ausencia y Terminación

La plantilla de miembros de La IGLESIA será revisada anualmente por la Junta de Ancianos o sus designados antes de la Reunión Anual. Los miembros que no han participado en los servicios de adoración u otros ministerios de La IGLESIA durante al menos un año en las formas determinadas por la Junta de Ancianos o sus designados deberán ser contactados para entender su intención de conservar su membresía de La IGLESIA.

A menos que La IGLESIA reciba un reconocimiento que indique que desea conservar su membresía, sus nombres serán removidos de la lista de miembros por la Junta de Ancianos.

Sección 5 - Desistimiento

Cualquier miembro que desee retirar su membresía de La IGLESIA deberá hacer esa solicitud de retiro por escrito a la Junta de Ancianos o a sus designados.

Sección 6 - Disciplina

A. Si un miembro se comporta de una manera que, en el discernimiento de la Junta de Ancianos, no está en armonía con los principios de las Escrituras y para la cual él o ella no muestra evidencia de arrepentimiento, él o ella será entrevistado y aconsejado por la Junta de Ancianos o sus designados. (Mateo 18:15-17; Gálatas 6:1). El arrepentimiento y la restauración espiritual deberá ser la fuerza motivadora en estas conversaciones.

B. Sin embargo, si el miembro opta por continuar en su comportamiento impenitente, la membresía de él o de ella en La IGLESIA puede ser terminada por la Junta de Ancianos.

ARTÍCULO II - DECLARACIÓN DEL MATRIMONIO Y LA SEXUALIDAD HUMANA

La Escritura, nuestra máxima autoridad, establece una visión cristiana de la sexualidad humana como un don de Dios. Desde el principio de la creación, Dios ha revelado Su intención para la identidad humana, la identidad sexual y la intimidad sexual. La bondad y belleza del orden creado por Dios es afirmada por Jesucristo y es fundamental para la visión bíblica de la sexualidad humana (Génesis 1:31; Mateo 19:4-5; Marcos 10:6; Romanos 1:26-17).

Dios creó a la humanidad a Su imagen como hombre y mujer, dando así a toda la humanidad valor, dignidad y significado eterno (Génesis 1:26-27; 5:1-3; 9:6; Santiago 3:9). La distinción que Dios creó entre hombre y mujer es el fundamento de toda la vida humana posterior y se refleja en el sexo biológico de nacimiento de una persona. Abrazar el sexo de nacimiento honra esta distinción tal como fue diseñada por Dios. Sin embargo, tergiversar el sexo de nacimiento viola la generosa intención de Dios para la identidad y las relaciones humanas.

Creemos que el matrimonio entre un hombre y una mujer refleja la relación entre Cristo y su Iglesia (Efesios 5:22-32). Creemos que el término "matrimonio" tiene un solo significado: el matrimonio sancionado por Dios une a un hombre biológico y una mujer biológica en una unión y pacto únicos y exclusivos (Génesis 2: 15-25; Mateo 19:4-6). Creemos que Dios tiene la intención de que la intimidad sexual ocurra solo entre un hombre y una mujer que están casados entre sí. Creemos que Dios ha ordenado que no se realice ninguna actividad sexual íntima fuera de un matrimonio entre un hombre y una mujer (Hebreos 13: 4).

Creemos que cualquier forma de conducta sexualmente inmoral, como el adulterio, la fornicación, el comportamiento

homosexual o bisexual, la bestialidad, el incesto o la pornografía, es pecaminosa y ofensiva para Dios (Romanos 1:18-32). Reconocemos plenamente que cada ser humano lucha hasta cierto punto con cuestiones relacionadas con la sexualidad humana debido a la caída de la humanidad en el pecado. También afirmamos que la gracia y el amor de Dios en Cristo se extiende a cada ser humano sin excepción. Creemos que Dios ofrece redención y restauración a todos los que confiesan y abandonan su pecado, buscando Su misericordia y perdón a través de Jesucristo (Hechos 3:19-21; Romanos 10:9-10; 1 Corintios 6:9-11). Creemos que a cada persona se le debe dar compasión, amor, bondad, respeto y dignidad porque están hechos a imagen de Dios (Marcos 12:28-31; Lucas 6:31).

Creemos que para preservar la función y la integridad de la IGLESIA y proporcionar un modelo bíblico a los miembros de la IGLESIA y nuestras comunidades locales, es imperativo que solo los matrimonios que se ajusten a esta definición bíblica pueden ser oficiados por pastores de la IGLESIA o realizados en la propiedad de la IGLESIA. Todas las personas que representan a la IGLESIA en cualquier liderazgo de personal o capacidad de liderazgo laico estarán de acuerdo y cumplirán con esta Declaración sobre el Matrimonio y la Sexualidad Humana (Mateo 5:16, Filipenses 2:14-16, 1 Tesalonicenses 5:22).

ARTÍCULO III - GOBIERNO

Los oficiales de La IGLESIA serán el Pastor Principal, el Presidente, los Ancianos y cualquier otro oficial que considere necesario por la Junta de Ancianos. Los oficiales están autorizados a actuar en nombre de La IGLESIA cuando se encuentran en su área de responsabilidad designada. Todos los oficiales de La IGLESIA deben ser de fuerte carácter cristiano, diezmadores, teniendo un "buen informe" tan consistente con los principios bíblicos como se encuentra en 1 Timoteo 3: 1-7 y Tito 1: 5-9. Su elección o nombramiento y deberes se establecen en la continuación de esta sección. La Junta de Ancianos aprobará anualmente una política para delegar autoridad para actuar en nombre de la IGLESIA para los diversos puestos de no oficiales.

A. Pastor Principal

1. El Pastor Principal predicará y enseñará la Palabra de Dios, dirigirá los servicios públicos de la IGLESIA y velará por el bienestar espiritual de La IGLESIA. Su propósito entre los creyentes es guiarlos a una vida de discipulado por instrucción de la Palabra de Dios y por un ejemplo de fe y buenas obras. Él también es responsable de liderar y nutrir al personal e iniciar el liderazgo de la visión y la planificación en conjunto con la Junta de Ancianos.

Él o sus designados informará la obra y condición de La IGLESIA en la Reunión Anual. En virtud de su cargo, tendrá poder para dirigirse y votar en todos los comités de La IGLESIA, excepto en el Comité de Búsqueda de Pastor Principal.

2. El Pastor Principal será elegido por un voto afirmativo de dos tercios, tomado por votación privada de los miembros de la congregación presentes y votantes en cualquier reunión Anual o de Negocios Especiales de La IGLESIA. El Veinte por ciento (20%) de los miembros activos constituirá quórum para la votación con respecto al llamado del Pastor Mayor.
3. La renuncia / terminación del Pastor Principal puede ser un asunto muy delicado. Es esencial que el Pastor y su familia estén protegidos de daños personales y profesionales y que el cuerpo de La IGLESIA esté protegido de situaciones divisivas. Estos asuntos deben ser manejados con sabiduría, amor maduro y un deseo de unidad.

La Junta de Ancianos en pleno, excepto el Pastor Principal, será responsable de investigar y revisar los asuntos relacionados con el Pastor Principal de terminación y de recomendar un curso de acción apropiado, por una mayoría de dos tercios de la Junta de Ancianos en pleno, excepto el Pastor

Principal, a los miembros de La IGLESIA. La aprobación definitiva de medida de terminación requerirá un voto mayoritario, realizado por votación privada de los miembros de la congregación presentes y votando en cualquier Reunión Anual o de Negocios Especiales de La IGLESIA. El veinte por ciento (20%) de los miembros activos constituirá un quórum para el voto con respecto a la retención del Pastor Mayor.

4. La renuncia al empleo del Pastor Principal requiere un aviso de tres meses por parte del Pastor Principal a la Junta de Ancianos, a menos que se indique lo contrario por consentimiento mutuo con el Pastor Principal y la Junta de Ancianos.

5. El Pastor Principal es un Anciano.

B. Ancianos

1. Elección y Cualificaciones

La Junta de Ancianos será elegida y formará un cuerpo gobernante de La IGLESIA como el principal cuerpo de liderazgo y toma de decisiones de La IGLESIA, sujeto a la autoridad final de la membresía.

El número de Ancianos debe ser de un mínimo de ocho (8) y un máximo de doce (12) (incluido el Pastor Principal), y los Ancianos individuales deben ser elegidos considerando un equilibrio de dones espirituales, talentos y experiencia en la medida de lo posible para proporcionar la supervisión más efectiva y amplia por parte de este grupo de liderazgo. Los puestos vacantes o nuevos de Ancianos serán nombrados y ocupados por la Junta de Ancianos hasta la próxima Reunión Anual de La IGLESIA. Los candidatos deben ser hombres con al menos dos años actuales, de membresía activa en La IGLESIA y estén sirviendo en alguna otra capacidad de liderazgo demostrada en La IGLESIA.

Los Ancianos pueden ser despedidos de cargo por acción de la mayoría de dos tercios del total de Ancianos restantes, o por razones de disciplina mayor de La IGLESIA por la mayoría de los miembros de la IGLESIA presentes en cualquier Reunión Anual o de Negocios Especiales de La IGLESIA contados para la reunión y elegibles para votar.

Los Ancianos individuales deberán ser elegidos por períodos de tres años. Cada Anciano estará limitado a tres mandatos consecutivos elegidos. En la medida de lo posible, los mandatos se fijarán de manera que no más de un tercio de los Ancianos sean elegidos en cualquier año. Después de haber servido como Anciano durante tres períodos sucesivos, la persona no es elegible para servir en la Junta de Ancianos por un año.

2. Responsabilidades

La Junta de Ancianos se reunirá mensualmente o cuando sea convocada por el Presidente o el Pastor Principal.

La Junta de Ancianos deberá supervisar todas las funciones de La IGLESIA para promover el más alto nivel de salud espiritual y visión con el fin de cumplir con la misión y los objetivos de la IGLESIA.

La Junta de Ancianos, o sus designados, entrevistarán a todos los solicitantes de membresía en La IGLESIA y recomendarán candidatos apropiados a la congregación para la membresía.

La Junta de Ancianos, o sus designados se ocupará en privado con los miembros de la iglesia en asuntos de disciplina de La IGLESIA. Si los asuntos disciplinarios siguen sin resolverse, dichos asuntos pueden ser tomados por la Junta de Ancianos ante los miembros de La IGLESIA.

La Junta de Ancianos deberá presentar el presupuesto anual a los miembros para su aprobación mediante votación, presentar otras decisiones necesarias a los miembros para su votación, llevará a cabo las decisiones votadas de la membresía y mantendrá a los miembros informados de todos los asuntos apropiados. La Junta de Ancianos deberá ser informada de las actividades del personal de La IGLESIA según sea necesario.

Los Ancianos, o sus designados, determinarán las estructuras y métodos financieros de La IGLESIA, para incluir todos los fondos, inversiones, presupuestos, y gastos. Los Ancianos, o sus designados, establecerán todas las políticas de La IGLESIA, para incluir políticas relacionadas a finanzas, propiedad, personal y ministerios.

La Junta de Ancianos será reconocida como la junta legalmente constituida para cumplir con los requisitos reglamentarios estatales y de otro tipo y estará autorizada a firmar documentos en nombre de La IGLESIA. La Junta de Ancianos puede autorizar a otros a firmar documentos comprometiendo a La IGLESIA.

3. Oficiales

a. Presidente

El Presidente deberá ser elegido de entre los Ancianos por la Junta de Ancianos.

Él presidirá todas las Reuniones Anuales y de Negocios Especiales y las reuniones de la Junta de Ancianos de La IGLESIA. En su ausencia, el deberá nombrar a otro anciano para que presida la reunión. El Presidente deberá ser miembro ex-oficio de todos los comités.

b. Secretario

El Secretario deberá ser elegido de entre los Ancianos por la Junta de Ancianos. El Secretario será responsable del mantenimiento de registros oficiales de la Junta de Ancianos y de La IGLESIA.

C. Personal

El personal será responsable de ministerios en apoyo de la misión y los objetivos de La IGLESIA. Miembros del personal pueden agregarse cuando se determine la necesidad.

El personal sirve bajo la dirección del Pastor Principal y pueden ser despedidos de acuerdo con las políticas y procedimientos del personal de La IGLESIA.

D. Comités

La Junta de Ancianos puede dirigir la formación de Comités en curso o temporales según lo considere oportuno para llevar a cabo la obra de La IGLESIA. En La IGLESIA, un Comité se define como un grupo selecto comisionado por la Junta de Ancianos para cumplir con un mandato asignado al Comité por la Junta de Ancianos. La Junta de Ancianos establecerá los parámetros de trabajo para cualquier Comité formado. La Junta de Ancianos definirá los términos para el liderazgo y la selección de participantes para cualquier Comité formado. Un ejemplo de un Comité en curso es el Comité de Finanzas. Un ejemplo de un Comité temporal es un Comité de Búsqueda de Pastores Principales.

A ninguna organización se le permitirá funcionar bajo los auspicios de La IGLESIA sin la aprobación de la Junta de Ancianos, o sus designados. Esto incluye, pero no se limita a, actividades tales como el uso de programas para eclesiásticos, organizar estudios bíblicos con líderes que no son miembros de La IGLESIA y situaciones similares, incluido el alquiler de instalaciones de La IGLESIA por parte de otros.

E. Comités Permanentes

Comité de Finanzas

El Comité de Finanzas es comisionado por la Junta de Ancianos para servir como asesores continuos de la Junta de Ancianos y la administración del personal de La IGLESIA en asuntos financieros como la contabilidad, las finanzas y otras operaciones bancarias y comerciales relacionadas de la IGLESIA. El Comité de Finanzas está diseñado para agregar una capa de sabiduría y protección a los tratos financieros de La IGLESIA.

El Pastor Principal elegirá un Presidente para dirigir el Comité de Finanzas, con el asesoramiento y la aprobación de la Junta de Ancianos. El Presidente del Comité de Finanzas puede ser removido del liderazgo del Comité de Finanzas por la Junta de Ancianos. El Presidente designado del Comité de Finanzas nombrará a los miembros para que se unan al Comité de Finanzas por el período de tiempo que el Presidente del Comité de Finanzas determine, sujeto a la remoción por parte de la Junta de Ancianos. El Comité de Finanzas debe incluir al menos dos (2) Ancianos, según lo designado por el Presidente de la Junta de Ancianos.

El Comité de Finanzas también actuará como grupo de auditoría interna y examen financiero; en caso de que alguna vez surja una preocupación con respecto a la mala administración financiera por parte del personal de administración de La IGLESIA. Los miembros del Comité de Finanzas tendrán acceso razonable a toda la información financiera de La IGLESIA. Si algún miembro del Comité de Finanzas alguna vez encuentra evidencia de anormalidad financiera inexplicable, mala administración financiera, fraude potencial u otras preocupaciones de naturaleza similar, los miembros del Comité de Finanzas informarán de inmediato dicha preocupación al Presidente del Comité de Finanzas, al Pastor Principal y al Presidente de la Junta de Ancianos, según corresponda.

La Junta de Ancianos contratará a una firma independiente de Contabilidad Pública Certificada de buena reputación para realizar una auditoría/revisión anual de contabilidad y estados financieros de La IGLESIA. Anualmente, al menos dos Ancianos se reunirán con los auditores sin personal presente para considerar si hay algún problema contable o de informes financieros. El informe de auditoría/revisión se entregará al Presidente de la Junta de Ancianos, se revisará con la Junta de Ancianos, y se pondrá a disposición de los miembros de manera oportuna.

ARTÍCULO IV - REUNIONES

Sección 1 - Programación de Las Reuniones

A. La Reunión Anual de La IGLESIA se llevará a cabo el primer domingo de octubre de cada año en el momento que se decida por la Junta de Ancianos. En esta reunión se compartirá un informe anual, se elegirán Ancianos, y se realizarán otros asuntos necesarios. El año fiscal de La IGLESIA finalizará el 31 de agosto.

B. Las Reuniones de Negocios Especiales, además de la Reunión Anual de La IGLESIA se llevarán a cabo con el fin de llevar a cabo los asuntos de La IGLESIA de manera oportuna. Tales reuniones especiales pueden ser convocadas por el Pastor Principal, el Presidente de la Junta de Ancianos, la Junta de Ancianos, o por petición del 20% de los miembros activos de la congregación. Antes de cualquier consideración iniciada por un miembro a una Reunión de Negocios Especiales, los representantes del grupo que convoca a una reunión especial presentarán sus preocupaciones a la Junta de Ancianos. Si los problemas no se resuelven, una Reunión de Negocios Especiales será convocada.

C. El aviso de todas las Reuniones Anuales o de Negocios Especiales se dará al menos dos semanas antes de la reunión ya sea por anuncio en los servicios de adoración regulares de La IGLESIA o mediante notificación por escrito. En el anuncio se indicarán los propósitos significativos de la reunión.

Sección 2 - Reglas de Orden

A. El Presidente de la Junta de Ancianos deberá presidir sobre todas las Reuniones Anuales y de Negocios Especiales de La IGLESIA. Las reuniones deben incluir, pero no ser limitadas a, los siguientes segmentos:

1. Lectura de la Palabra de Dios y oración
2. Acta de la reunión anterior que se aprobará
3. Informes del Pastor Principal y/o otros líderes de La IGLESIA
4. Votación sobre asuntos nuevos y/o antiguos de La IGLESIA
5. Asuntos indecisos, inconclusos o presentados
6. Elección de Ancianos

B. La última versión de Las Reglas de Orden de Robert regirá la realización de toda Reunión Anual y de Negocios Especiales cuando no sean inconsistentes con la Constitución y los Estatutos de La IGLESIA.

Sección 3 - Quórum

A. El diez por ciento (10%) de los miembros activos constituirá un quórum para la transacción de negocios de La IGLESIA, a menos que se indique lo contrario en estos Estatutos. El quorum puede ser establecido mediante asistencia presencial y/o participación remota en línea.

B. Un número mayoritario de los Ancianos que sirven constituirá un quórum para la transacción de los asuntos de la Junta de Ancianos.

Sección 4 - Votación

A. Todos los miembros tendrán derecho a voto en todos los asuntos que se presenten ante los miembros para votar en todas las Reuniones Anuales y de Negocios Especiales

Requisitos de Aprobación:

Se requiere la aprobación de la membresía, además de las descritas anteriormente, para:

1. Presupuesto operativo Anual
2. Gastos que excedan el 10% del Presupuesto Operativo excepto por situaciones de emergencia.
3. Tomar prestados fondos superiores al 10% del Presupuesto Operativo o gravar cualquier activo de la iglesia.
4. Adquisición o enajenación de todos los bienes inmuebles.

B. Todos los asuntos se determinarán por mayoría de votos (uno más de la mitad de todos los votos emitidos), excepto cuando se especifique lo contrario en estos Estatutos, de miembros votantes activos presentes y votantes en una Reunión Anual o de Negocios Especiales.

C. Se pretende que los negocios de La IGLESIA se lleven a cabo sin boletas de voto en ausencia. Se harán excepciones para permitir boletas de voto en ausencia a discreción de la Junta de Ancianos cuando las situaciones lo ameriten.

D. Todos El voto por poder por los miembros en una Reunión Anual o de Negocios Especiales está prohibido a menos que lo exija la ley.

ARTÍCULO V - MODIFICACIONES

Estos Estatutos pueden ser enmendados o alterados por una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros presentes y votantes en cualquier Reunión Anual o de Negocios Especiales de La IGLESIA, siempre que se haya avisado a los miembros de la alteración o enmienda.